



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2017-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 NOV 2017

VISTO:

El Informe N° 026-2017-MPCH/GMASP-SGDA de fecha 30 de octubre de 2017, Informe N° 135-2017-MPCH-GMASP/G de fecha 31 de octubre de 2017, y proveído de Gerencia Municipal de la misma fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el Artículo 73°, numeral 3) inciso 3.3) establece que entre las competencias y funciones específicas de las municipalidades esta, "promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles"; el Artículo 82° inciso 13) en materia de educación cultura, deporte y recreación señala que se "Promueva la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente".

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, el Artículo 11, inciso e) establece que, la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; el Artículo 139.2) refiere que, se considera buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el que se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, órganos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente; la misma que es de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil.

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

Que, con Informe N° 135-2017-MPCH-GMASP/G de fecha 31 de octubre de 2017, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 026-2017-MPCH/GMASP-SGDA de fecha 30 de octubre de 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 2017-2022, para su revisión y aprobación; por lo que estando al proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de octubre de 2017, es pertinente emitir el acto de administración correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2017-MPCH

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 2017-2022, contenido por: I. Presentación, II. Misión y visión, III. Nombre del programa, IV. Nombre de la entidad ejecutora, V. Población beneficiaria, VI. Objetivos, VII. Marco legal, VIII. Periodo de ejecución, IX. Identificación de beneficiarios, X. Líneas de acción al 2022, XI. Metas al 2022, XII. Plan de acción 2017-2018, y XIII. Presupuesto 2017-2018, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental la implementación y ejecución del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas 2017-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento y difusión del presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO
Alcalde

